

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2021-00257.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 109 DEL 7 DE JULIO DE 2022.

Como al revisar el proceso, se advierte que a la fecha no se ha efectuado pronunciamiento sobre la contestación de demanda que fuera presentada por la demandada PIEDAD GUTIÉRREZ ANDRADE, desde el dia 7 de septiembre del año pasado, obrante en el archivo Nro. 27; debe esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P. CORREGIR para **ADICIONAR** el auto de fecha 15 de septiembre de 2021 (archivo Nro. 31), de la siguiente manera:

Reconócese al Dr. FREDY PEÑA AVILA como apoderado judicial de la demandada PIEDAD GUTIÉRREZ ANDRADE, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

Téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la demandada PIEDAD GUTIÉRREZ ANDRADE contestó en tiempo la demanda por conducto de su apoderado judicial (archivo Nro. 27).

Consecuencia de lo anterior, se declara SIN VALOR NI EFECTO lo ordenado en el inciso 4º del auto proferido el 16 de febrero de 2022 (archivo Nro. 44), en el que se ordenó a la parte actora notificar a la precitada demandada.

No se tiene en cuenta el escrito que fuera presentado vía correo electrónico por el apoderado del demandante el dia 8 de septiembre del año pasado, en el que dijo descorrer el traslado de las excepciones (archivo 28), por cuanto de autos se aprecia que en este asunto ninguno de los demandados propuso excepciones de fondo.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

● : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

● : 601 342-3489

● : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Carolina Laverde Lopez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295444bbc64ff797a443bd56514851afc7731ab78b04eb129ea26523e2db3e5a**

Documento generado en 06/07/2022 04:05:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**